REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120230078500

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Adecuar el hecho 1.4 de la demanda, toda vez, que el valor allí indicado como deuda no corresponde con el descrito en el título base de ejecución (12.373.290,81). Artículo 82, numeral 5 del C.G.P.

SEGUNDO: Adecuar la pretensión 2.1 de la demanda, en tanto, el valor de $ 24.173.525,17, difiere con el consignado en el titulo base de ejecución. Artículo 82, numeral 4 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

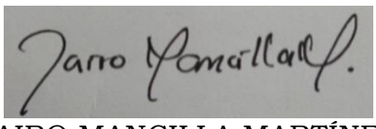

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 001 de fecha 11 de enero de 2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA